

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO****Corrección errores en el anuncio 1725/2025 publicado en el BOTHA número 66 de fecha 13 de junio de 2025 relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Red de Garbigunes y Reutilizagune-Centro de Autorreparación de Vitoria-Gasteiz**

En dicha publicación no se incluyó el texto íntegro del reglamento por lo que se procede a hacer nuevamente la publicación.

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Red de Garbigunes y Reutilizagune-Centro de Autorreparación de Vitoria-Gasteiz.

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Red de Garbigunes y Reutilizagune-Centro de Autorreparación de Vitoria-Gasteiz en sesión ordinaria de 21 de febrero de 2025.

Con fecha 14 de marzo de 2025 se publicó anuncio de aprobación inicial en el BOTHA número 30.

El 2 de mayo finalizó el periodo de información pública de 30 días establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), sin que se haya presentado reclamación alguna. Es por ello que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo.

Se ha comunicado a la Administración General y a la de la Comunidad Autónoma el acuerdo sin que hayan formulado en el plazo establecido requerimiento alguno, por lo que, procede su publicación en el BOTHA, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, como requisito para su entrada en vigor.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de junio de 2025

*La Alcaldesa*

**MAIDER ETXEBARRIA GARCÍA**

**Anexo: Texto del Reglamento****REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE GARBIGUNES Y REUTILIZAGUNE-CENTRO DE AUTORREPARACIÓN DE VITORIA-GASTEIZ****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25-2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejerce como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia, entre otras, de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi atribuye a los municipios la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Así mismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en el artículo 12.5 que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. Así mismo les corresponde la facultad de gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

En su cumplimiento, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dispone de dos instalaciones Garbigunes-Puntos limpios para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y comerciales especiales.

Además, a fin de aplicar la jerarquía de residuos que impone la Ley 7/2022 se crea el servicio de Reutilizagune con el objetivo de favorecer la reutilización de los objetos y alargar su vida útil, evitando que se conviertan de manera precipitada en residuos a desechar.

Por otro lado, dicha gestión de residuos puede realizarse directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local, habiendo optado el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por la gestión indirecta.

De modo que es responsabilidad de este Ayuntamiento la correcta gestión de dichos Garbigunes y Reutilizagune, asegurando la adecuada atención al público y la recepción y tratamiento de los residuos depositados por el personal usuario en condiciones de seguridad y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos.

A tal objeto responde la aprobación de la presente reglamentación del servicio, que ha de regular, al menos, las modalidades de prestación del servicio, situación, financiación y derechos y deberes de los usuarios o usuarias, tal y como prevé el artículo 93 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y que viene a sustituir al vigente Reglamento de explotación del Garbigune-depósito alternativo de residuos que fue aprobado el 2 de junio de 2002.

El ejercicio de la potestad reglamentaria local por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, este Reglamento cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, al responder a un interés general y ser el instrumento adecuado para dar cumplimiento a los mandatos legales referidos y hacer un uso racional de los recursos públicos.

También cumple con el principio de proporcionalidad al contener la regulación que resulta imprescindible para reglamentar los servicios a prestar.

A tenor del principio de seguridad jurídica, el Reglamento se dicta en el ámbito de las competencias municipales y facilita a las personas usuarias de los servicios regulados, una normativa propia.

En virtud del principio de transparencia se ha utilizado el cauce de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración del Reglamento, en concreto, el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para la tramitación de las disposiciones de carácter normativo.

Por último, el Reglamento respeta las recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción, acopio y entrega de residuos, bienes y materiales de origen doméstico, comercial y hostelero en la red de Garbigunes-Puntos limpios y en el Reutilizagune-Centro de autorreparación, con delimitación de las personas usuarias y de los residuos que son admisibles.

Así mismo, incluye la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y sanciones que se pueden imponer a las personas usuarias.

2. Será de aplicación a los Garbigunes-Puntos limpios y al Reutilizagune-Centro de autorreparación gestionados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Estos servicios funcionan en red y con ellos se pretende incrementar la reutilización, reducir la generación de residuos y aumentar las tasas de reciclaje en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

En la actualidad, esta red esta formada por:

- Garbigune-Punto limpio ubicado en la Avenida de Los Huetos nº44.
- Garbigune-Punto limpio ubicado a la entrada del vertedero de Gardelegi.
- Reutilizagune-Centro de autorreparación.

En el supuesto de que esta red sea ampliada, el presente Reglamento será de aplicación también a los nuevos centros.

### Artículo 2. Objeto del servicio.

1. El Garbigune-Punto limpio es una instalación municipal cerrada y vigilada para la recepción y almacenamiento temporal de residuos y materiales generados en los hogares y otras actividades económicas ubicadas en el ámbito urbano no industrial del municipio

de Vitoria-Gasteiz, que tiene por objeto prestar servicio de apoyo a la ciudadanía como lugar de depósito voluntario para la recogida selectiva.

2. Por su parte, el Reutilizagune es un servicio que tiene como objeto dar una segunda vida a aquellos objetos y bienes que se encuentran en buen estado de conservación. Para ello, se ofrece un espacio físico y otro virtual en donde las ciudadanas y los ciudadanos pueden depositar, revisar y recoger esos objetos y bienes con el objetivo de alargar su vida útil y de esta manera reducir la generación de residuos y el consumo de recursos naturales.

Con el servicio de autorreparación asistida se pretende facilitar a la ciudadanía un espacio equipado con herramientas y personal cualificado que asista y aconseje a las usuarias y usuarios en la reparación de los objetos estropeados que traigan al centro y de esta manera impulsar la cultura de la reparación.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

El presente Reglamento se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi para la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos especiales generados en los hogares y en el comercio, de conformidad con la normativa vigente en esta materia como es la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Este servicio público es gestionado de forma indirecta por medio de la contratación de su gestión, bajo la dirección técnica de los servicios técnicos municipales.

### **Artículo 4. Carácter gratuito.**

El servicio de recogida de residuos urbanos y comerciales a través de la Red de Garbigunes, objeto de este Reglamento, se presta a las usuarias y usuarios de forma gratuita.

## **Título I. Prestación del servicio de Garbigune-Punto limpio.**

### **Artículo 5. Usuarias y usuarios del Garbigune.**

1. La instalación aceptará los residuos procedentes de:

- Hogares.
- PYMES.
- Comercios.
- Oficinas.
- Hostelería.
- Instalaciones y servicios municipales.
- Explotaciones agrícolas

Todas las personas usuarias han de tener su domicilio en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y abonar, en su caso, la correspondiente tasa de recogida y eliminación de basuras.

2. No podrán depositar residuos en el Garbigune los siguientes generadores:

- Empresas de recogida de residuos cuyos servicios sean consecuencia de sus propias concesiones, a excepción de aquellas que transporten residuos de titularidad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Empresas de gestión y/o transportistas de recogida de residuos peligrosos.
- Empresas de gestión y/o transportistas de residuos no peligrosos de origen no doméstico.
- Industrias en general y empresas que se encuentren exentas del pago de la tasa de basuras.

**Artículo 6. Horario de atención al público.**

Será el que se establezca en el contrato de prestación del servicio de los Garbigunes.

De acuerdo con el contrato vigente, las instalaciones de los Garbigunes permanecerán abiertas:

1. Garbigune de Avenida de Los Huetos:
  - De lunes a sábado: de 8:00 a 20:00 horas
  - Domingos y festivos: de 9:00 a 15:00 horas
2. Garbigune de Gardelegi:
  - De lunes a sábado: de 10:00 a 14:30 horas y de 17:30 a 21:00 horas
  - Domingos y festivos: cerrado

Este horario podrá estar sujeto a modificaciones, dependiendo de las características y necesidades propias de cada instalación, de acuerdo con lo establecido en dicho contrato.

**Artículo 7. Residuos admisibles.**

Quedan incluidos entre los residuos admisibles en el Garbigune-Punto Limpio, los siguientes:

1. Residuos peligrosos de origen doméstico y asimilable:

De forma ordinaria se admitirán los siguientes tipos de residuos siempre que se respeten las cantidades máximas establecidas. En caso de entrega de otro tipo de residuo o superar la cantidad límite admitida, se deberá presentar una solicitud específica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento.

Tipo de residuo	Cantidad máxima admitida/semana
Baterías (plomo)	2 unidades.
Baterías procedentes de RAEEES	Sin limite
Pilas botón, alcalinas y de grafito, en sus diferentes tamaños	2 kg
Fluorescentes y bombillas	20 unidades
Aceites usados de motor	30 litros
Aceites vegetales	30 litros
Grandes electrodomésticos (frigorífico, horno, lavadora, etc.)	5 unidades
Pequeños y medianos electrodomésticos (microondas, TV, batidora, etc.)	5 unidades
Envases de productos peligrosos del hogar (productos de limpieza, etc.)	10 unidades
Residuos peligrosos del hogar (productos de limpieza, etc.)	10 litros
Envases vacíos de aerosoles	10 unidades
Aerosoles con producto	8 unidades
Radiografías	10 unidades
Cartuchos de tinta y tóner de impresión	20 unidades
Residuos informáticos (ordenadores, teclados...)	15 unidades
Envases de pintura vacíos	10 unidades
Pinturas, barnices, disolventes halogenados y no halogenados, etc.	50 kg
Envases de productos agropecuarios	10 unidades
Productos fitosanitarios caducados o fuera de uso	5 litros
Materiales con amianto procedente de obra menor	Pequeñas cantidades (máximo 1/2 m <sup>3</sup> o 50 kg)

## 2. Residuos especiales no peligrosos de origen doméstico o asimilable:

Tipo de residuo	Cantidad máxima admitida/ semana
Papel y cartón	1 m <sup>3</sup>
Neumáticos (diámetro inferior a 1,20 m)	4 unidades
CD's y DVD's	Sin límite
Palets	5 unidades
Madera (diferente a mobiliario)	1 m <sup>3</sup>
Muebles	6 unidades (máximo 3 m <sup>3</sup> )
Metales	Sin límite
Textil: ropa, tejidos y calzado usado	Sin límite
Envases domésticos ligeros	Sin límite
Plásticos y embalaje	1 m <sup>3</sup>
Colchones	6 unidades
Escombros procedentes de pequeñas reparaciones	8 sacos de obra (máximo 400 kg)/día.
Jardinería y restos de podas	2 m <sup>3</sup>
Envases de vidrio	Sin límite
Vidrio plano, cristal, etc.	6 ventanas o equivalentes

Los escombros procedentes de obras (pequeñas reparaciones) deberán estar segregados en las siguientes fracciones:

- a) Residuos pétreos: ladrillos, hormigón, baldosas, cerámica, yesos etc.
- b) Residuos de madera.
- c) Vidrio plano.

**Artículo 8. Residuos no admisibles.**

No serán admisibles en los Garbigunes:

- Los residuos no incluidos en las listas de residuos admitidos.
- Residuos peligrosos procedentes de empresas.
- Residuos de medicamentos.
- Residuos radiactivos.
- Residuos biosanitarios.
- Animales muertos.
- Residuos peligrosos entregados en envases en mal estado y sin identificar.
- Materiales explosivos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos líquidos o pastosos sin identificar, o con contenidos en un envase no estanco, deteriorado o en mal estado.
- Residuos que manifiestamente, en el momento de la descarga, puedan producir riesgo a las personas, bienes materiales o al medio ambiente, o causen trastornos importantes a la organización de los trabajos del Garbigune.
- Residuos con amianto no acondicionados.

El material que contenga amianto deberá presentarse correctamente embalado, por medio de una lamina de plástico con un grosor adecuado, generalmente polietileno de galga 400, correctamente cubiertos de manera que no permitan la exposición del material ni de ninguna de sus partes.

La entrega en la instalación de material que contenga amianto deberá ser permitida previamente por los servicios técnicos municipales, de acuerdo con el procedimiento del artículo siguiente.

**Artículo 9. Permisos específicos.**

Será necesario un permiso específico en los siguientes casos:

- Residuos no incluidos en el artículo 7 como residuos admisibles.
- Residuos en cantidad superior a la cantidad máxima admisible.
- Residuo que contenga amianto.

A este efecto, se deberá remitir una solicitud en la que se indicará:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante
- Teléfono de contacto
- Tipo de residuo que solicita entregar
- Cantidad aproximada y origen del residuo.

Dicha solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya. Así mismo, se habilita una cuenta de correo electrónico [garbigunes@vitoria-gasteiz.org](mailto:garbigunes@vitoria-gasteiz.org), para su presentación.

El permiso será concedido o denegado en el plazo máximo de un mes desde su solicitud.

**Artículo 10. Control de acceso.**

El personal de control del Garbigune-Punto Limpio controlará el acceso y el uso que se realice de la instalación por parte de las usuarias y usuarios, velando por el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 11. Condiciones de entrega de los residuos.**

1. Previo a la entrega de los residuos, el personal de control deberá identificar al usuario o usuaria.

Ello podrá realizarse mediante la presentación de la Tarjeta Municipal Ciudadana, o en caso de no disponer de ella, las personas usuarias deberán proporcionar la siguiente información:

1.1 En el caso de personas físicas que entreguen residuos propios:

- Nombre y dos apellidos.
- DNI o documento de identificación equivalente
- Tipo y cantidad del residuo a depositar.

1.2 En el caso de actividades económicas que hagan entrega de residuos propios o de terceros, que sean usuarios o usuarias admitidos, será necesario aportar la siguiente información:

- Nombre y actividad de la empresa.
- CIF/NIF o documento de identificación equivalente.
- En el caso de que se utilice vehículo a motor, matrícula del mismo.
- Procedencia, tipo y cantidad del residuo.

Solo se aceptarán los siguientes residuos procedentes de actividades económicas, respetando siempre las cantidades máximas admitidas:

- Residuos voluminosos (mobiliario, asimilable a doméstico).
- RAEES (aparatos eléctricos y electrónicos).
- Residuos de construcción y demolición.
- Papel y cartón.
- Envases asimilables a urbanos (no peligrosos).
- Poda y jardinería.

2. Las personas usuarias deberán facilitar la inspección visual de sus residuos al personal de control, previo al vertido de los mismos, así como facilitar la información requerida.

3. Las personas físicas que entreguen residuos propios podrán hacerlo en el Garbigune-Punto Limpio ubicado en la Avenida de Los Huetos o en el Garbigune-Punto Limpio de Gardelegi, mientras que el resto deberán entregarlos exclusivamente en el Garbigune-Punto Limpio de Gardelegi.

#### **Artículo 12. Obligaciones y responsabilidades de las usuarias y usuarios.**

Además de las obligaciones recogidas a lo largo del texto del presente Reglamento, las usuarias y usuarios del servicio tienen el deber de:

1. Entregar los residuos de forma segregada.
2. Entregar y depositar los residuos de manera que se evite su dispersión por la instalación.
3. En el caso de residuos peligrosos en estado líquido o pastoso, éstos deberán encontrarse bien identificados y presentarse en un envase cerrado y en buen estado de conservación.
4. Residuos que por sus características y/o peligrosidad requieran su entrega en un formato específico, se harán siguiendo las indicaciones de la persona responsable del Garbigune.
5. Seguir las indicaciones de la persona responsable de la instalación a la hora de depositar los residuos.
6. Circular de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando los viales de acceso libres.
7. Limpiar o subsanar los desperfectos generados en la instalación.
8. En el caso del depósito de equipos informáticos y Cds, la usuaria o el usuario deberá borrar previamente los datos existentes en ellos. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no se responsabiliza del contenido existente en equipos o soportes informáticos.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las anteriores obligaciones serán exigibles al usuario o usuaria del servicio.

Así mismo, está prohibido el depósito de residuos en la entrada del Garbigune.

#### **Título II. Prestación del servicio de Reutilizagune-Centro de autorreparación**

##### **Artículo 13. Usuarías y usuarios del Reutilizagune-Centro de autorreparación.**

El servicio de Reutilizagune-Centro de autorreparación está destinado para su uso por parte de la ciudadanía, asociaciones, comercios y PYMES con domicilio en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

**Artículo 14. Horario de atención al público.**

Será el que se establezca en el contrato de prestación del servicio de Reutilizagune-Centro de autorreparación.

De acuerdo con el contrato vigente, la instalación dispondrá del siguiente horario de apertura:

- De lunes a sábado: de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Domingos y festivos: cerrado

Este horario podrá estar sujeto a modificaciones, dependiendo de las características y necesidades propias de la instalación de acuerdo con lo establecido en dicho contrato.

**Artículo 15. Instalación de Reutilizagune-Centro de autorreparación.**

El Reutilizagune ofrece en el centro los siguientes servicios:

- Servicio de atención al público y exposición de artículos que se ofrecen para su reutilización.
- Servicio de almacén, taller y formación relacionada con la reparación.

Adicionalmente a los servicios anteriores, se ofrecen los siguientes servicios a través de la página web:

- Consulta y reserva de los artículos disponibles en la instalación del Reutilizagune.

**Artículo 16. Entrega y recogida de artículos para ser reutilizados.**

1. Los artículos válidos para su reutilización podrán ser entregados en cualquiera de las siguientes instalaciones:

- El Reutilizagune-centro de autorreparación.
- El Garbigune de la Avenida de Los Huetos.
- El Garbigune de Gardelegi (entrada vertedero).

2. Las personas usuarias que quieran entregar un artículo deberán registrarse en la base de datos del servicio, para ello deberán presentar la Tarjeta Municipal Ciudadana para registrar su identidad. De no disponer de ella, será obligatorio presentar el DNI o documento de identificación equivalente y se registrarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, teléfono de contacto y dirección para asociarlos al código del artículo y fecha de entrega.

3. Las personas usuarias que quieran recoger un artículo deberán registrarse por medio de la Tarjeta Municipal Ciudadana para registrar su identidad. El número de tarjeta se registrará con los códigos de artículos recogidos y la fecha de recogida.

**Artículo 17. Revisión, aceptación y catálogo de los artículos.**

El servicio de Reutilizagune revisará el estado y el funcionamiento de los artículos entregados, desechando y gestionando aquellos que no permitan su reutilización. Los artículos rechazados serán transportados a los Garbigunes para su correcta clasificación y gestión.

En el caso de detectar aspectos que pudieran impedir la reutilización de los artículos en el momento de la entrega de los mismos, se dará a la persona usuaria la opción de recuperarlos.

**Artículo 18. Tiempo de permanencia de los artículos entregados.**

El tiempo de permanencia máximo de los artículos en la instalación será de 30 días naturales, si bien este podrá ser ampliado por el personal del servicio en el supuesto de disponer de espacio suficiente.

Transcurrido ese tiempo, y si no se dispone de espacio, los objetos deberán ser gestionados como residuos. Previo al envío a la persona gestora de residuos, el servicio despiezará el artículo en caso de que se detecte una demanda de piezas de sustitución en el servicio de reparación.

**Artículo 19. Catalogación y exposición de los artículos recibidos.**

Todos los artículos se catalogarán en la base de datos del servicio. El plazo establecido para el tiempo de permanencia del artículo en la instalación se inicia desde la fecha de su catalogación.

Una vez catalogado, se procederá a su exposición en la instalación. El servicio de Reutilizagune procederá a publicar el artículo en la página web municipal a los cinco días hábiles desde su fecha de catalogación en caso de que el mismo siguiese disponible.

**Artículo 20. Recogida de artículos.**

1. En la instalación se expondrán dos tipos de artículos: los sujetos a una aportación finalista y los no sujetos a una aportación finalista.

2. En el caso de los primeros, el Ayuntamiento establecerá una cuantía de la aportación. Esta cuantía será definida por los Servicios Técnicos municipales atendiendo al precio de venta del artículo, su antigüedad y estado de conservación del mismo. Estas cuantías podrán consultarse en la instalación del Reutilizagune y en la página web del servicio del Reutilizagune.

Durante los primeros 14 días naturales de permanencia del artículo en la instalación del Reutilizagune, solo podrá recogerse el artículo a cambio hacer dicha aportación finalista.

3. La aportación se realizará mediante tarjeta de crédito o débito.

4. Esta aportación finalista será destinada a un proyecto de cooperación al desarrollo u otra causa solidaria. Previamente el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz seleccionará un número de proyectos que hayan solicitado subvención a las distintas convocatorias de subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento. La persona que entrega el artículo elegirá, entre los proyectos seleccionados, a cuál destinar la aportación. En el Servicio del Reutilizagune y en los Garbigunes se tendrá información de los proyectos seleccionados.

5. Las cantidades procedentes de las aportaciones serán ingresadas directamente en la cuenta bancaria de la entidad que realiza el proyecto seleccionado.

6. Al realizar la aportación, el Servicio del Reutilizagune facilitará los datos de contacto de la entidad sin ánimo de lucro, a efectos de que ésta expida, en su caso, el oportuno certificado fiscal para poder aplicar la deducción en la declaración del Impuesto de la Renta de las Persona Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

7. Dado que se presta un servicio de reutilización sin ningún ánimo de lucro, los artículos recogidos por las personas usuarias no gozan de garantía, ni cabe la devolución de la aportación realizada. De ahí que las personas usuarias podrán probar "in situ" el correcto funcionamiento de los artículos antes de su recogida.

8. El Ayuntamiento podrá variar o adaptar las condiciones establecidas para la recogida de objetos para la realización de campañas específicas con el objetivo de adecuar el funcionamiento del servicio al objetivo de las mismas. Estas modificaciones siempre estarán asociadas a impulsar la reutilización, fomentar las entregas de artículos por parte de la ciudadanía y fomentar un modelo de consumo más responsable y con menor huella ambiental. Todas las modificaciones asociadas a las distintas campañas se anunciarán en el propio local y en la página web del servicio de Reutilizagune.

#### **Artículo 21. Límites de recogida de artículos.**

1. Se establece por persona usuaria un máximo de artículos que se puede recoger al mes:
  - 3 artículos, de los no sujetos a aportación finalista
  - 5 artículos, de los sujetos a aportación finalista.
  - 5 libros.
2. En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, entidades asociadas a servicios sociales, u otras organizaciones educativas o culturales, el límite de entrega de artículos podrá ser ampliado. Estas ampliaciones deberán ser analizadas y estarán supeditadas a un informe favorable previo emitido por los servicios técnicos municipales.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya. Así mismo, se habilita una cuenta de correo electrónico [garbigunes@vitoria-gasteiz.org](mailto:garbigunes@vitoria-gasteiz.org), para su presentación.

#### **Artículo 22. Reserva de artículos.**

1. En el caso de los artículos sujetos a una aportación finalista, deberá realizarse la solicitud de reserva mediante comunicación directa con el servicio de Reutilizagune, bien presencialmente, bien a través de la página web del servicio. Una vez confirmado que el artículo está disponible, se deberá realizar la aportación en el momento de retirada del artículo.
2. En el caso del resto de artículos, se podrá hacer su reserva presencialmente o a través de la página web.

En ambos casos, la reserva deberá ser confirmada por el personal del Reutilizagune tras comprobar que no existe reserva previa, y reflejada por dicho personal en la plataforma web para conocimiento público. En el caso de la plataforma web, las propias personas usuarias podrán realizar su reserva mediante el formulario que se facilite para ello.

La reserva tendrá una duración máxima de 48 horas y no podrá ser renovada por la misma persona. El artículo deberá ser recogido en ese plazo.

#### **Artículo 23. Servicio de asistencia para la autorreparación para personas usuarias que quieran reparar sus propios artículos.**

1. El servicio de reutilizagune dispone de un pequeño taller equipado, destinado a la reparación y acondicionamiento. Este espacio podrá ser utilizado por las personas usuarias para reparar sus propios artículos. El servicio dispondrá de personal monitor de taller que asistirá a las personas usuarias para ayudarles en la reparación e informará sobre el uso de las herramientas a fin de evitar accidentes.
2. El espacio deberá ser reservado con antelación por las personas usuarias por teléfono o correo electrónico. Las reservas tendrán una duración máxima de 1 hora y media. La misma persona usuaria no podrá realizar más de una reserva por semana.

El número máximo de personas usuarias de forma simultánea en el taller será de 3 personas.

3. Adicionalmente, el servicio ofrecerá cursos temáticos periódicos sobre mantenimiento y reparación de determinados artículos, como complemento al servicio de centro de reparación. Estas jornadas formativas puntuales se podrán realizar dentro de la propia instalación o en otra complementaria que ofrezca de mayor espacio y mejores características para la actuación formativa.

#### **Artículo 24. Normas de uso del taller de autorreparación.**

1. Las actividades de autorreparación serán ejecutadas por las propias personas usuarias con la ayuda del personal especialista en reparaciones, que se encuentre presente en las instalaciones. De modo que las personas usuarias que lleven objetos para reparación, lo hacen por su cuenta y riesgo.

2. Serán las personas usuarias que lleven a cabo las actividades de reparación las responsables de los daños tanto materiales como personales que se deriven de tales actos de reparación así como del posterior uso de los objetos. Los objetos autorreparados no gozan de ninguna garantía municipal.

3. El personal del servicio negará la reparación de ciertos objetos atendiendo a su tamaño, disponibilidad de espacio en el local o complejidad o riesgo de la reparación.

4. La persona usuaria deberá montar los objetos que haya desmontado, ya sean o no reparables.

5. En el caso de la presencia de 3 personas usuarias, solo se reparará un objeto por turno. Para la reparación del siguiente objeto de la misma persona usuaria, ésta volverá a tomar su turno.

#### **Artículo 25. Obligaciones de las personas usuarias.**

Las personas usuarias del Reutilizagune-centro de autorreparación tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones, servicios y herramientas con un trato y cuidado correcto.
- No impedir ni obstaculizar el uso de las instalaciones a las demás personas usuarias.
- Tratar con respeto al personal del servicio y a otras personas usuarias.
- Cumplir las normas e instrucciones dictadas por el personal del Servicio.
- Hacer cumplir las normas del servicio por parte de los menores que les acompañen.
- No acceder con animales al interior de las instalaciones, salvo aquellos que realicen tareas de guía.

### **Título III Régimen sancionador.**

#### **Artículo 26. Infracciones.**

1. Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en este Reglamento. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves

2. Constituye infracción administrativa muy grave:

- a) Depositar residuos no admisibles en el Garbigune.
- b) Depositar residuos de cualquier naturaleza en el exterior inmediato del Garbigune.
- c) Impedir u obstruir de forma grave y relevante el normal funcionamiento del servicio público.

- d) Causar daño grave en los equipos, herramientas o instalaciones.
- e) Impedir el uso del servicio a otras personas usuarias
- f) La comisión de una infracción grave, cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves.

3. Constituye infracción administrativa grave:

- a) La entrada en las instalaciones del Garbigune sin el permiso del personal de control.
- b) La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente.
- c) El incumplimiento de la obligación de facilitar la información solicitada por el personal del Garbigune acerca de la naturaleza, cantidad u origen de los residuos o el suministro de datos falsos o fraudulentos.
- d) La circulación de vehículos en el interior del Garbigune que puedan suponer un riesgo para las personas, otros vehículos o elementos de la propia instalación.
- e) La obstrucción activa o pasiva al ejercicio de las funciones de inspección, toma de muestras y supervisión.
- f) Contravenir las indicaciones del personal del Garbigune o Reutilizagune en aspectos relacionados con la seguridad de la instalación.
- g) La comisión de una infracción leve, cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.

4. Constituye infracción administrativa leve:

- a) Contravenir las indicaciones del personal del Garbigune o Reutilizagune en aspectos relacionados con el depósito de los residuos o el uso de las instalaciones.
- b) El depósito de residuos sin contar con el permiso del responsable de la instalación.
- c) Cualquier acción u omisión que contravenga lo establecido en este Reglamento y no esté tipificada como infracción muy grave o grave.

5. El personal del servicio que presencie conductas que pudieren ser constitutivas de infracción grave o muy grave podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en tales conductas.

#### **Artículo 27. Sanciones.**

1. Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento serán sancionadas:

- a) Infracciones muy graves: con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: con multa de hasta 750 euros.

2. Las sanciones deben guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos y se graduarán atendiendo al riesgo o daño ocasionado, al grado de culpabilidad, intencionalidad, y reincidencia.

#### **Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador.**

El ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz requerirá la incoación e instrucción del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas corresponderá al órgano que tenga atribuida dicha facultad de acuerdo con la normativa de régimen local vigente.

#### **Artículo 29. Obligación de reposición y reparación.**

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a las personas responsables de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción, así como con la indemnización

por los daños y perjuicios derivados de la infracción, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. En lo que se refiere al procedimiento de determinación de la cuantía destinada a indemnizar estos daños se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas, o normativa que las sustituya.

#### **Artículo 30. Datos de carácter personal.**

Los datos obtenidos de las personas usuarias de acuerdo con este Reglamento se recogerán para el uso que se realice de los Garbigunes y Reutilizagune-Centro de Autorreparación y serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento.

#### **Disposición Adicional Única**

Queda habilitada la Alcaldesa o el Alcalde para que inserte en el presente Reglamento aquellas modificaciones que respondan exclusivamente a cambios legales que deben aplicarse obligatoriamente y que conlleven una alteración de requisitos o adecuación automática de cuantías o porcentajes, lo cual se hará constar expresamente, y de ellas se dará cuenta inmediatamente al pleno a efectos de su ratificación.

#### **Disposición Derogatoria Única.**

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento de explotación Garbigune-depósito alternativo de residuos.  
Así mismo quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en el mismo.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.